del Estado de Guerrero y en la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se firmó con fecha 29 de septiembre el acta correspondiente sin la entrega del archivo correspondiente a Secretaria General, asimismo el 22 de octubre de 2018, se le requirió al C. Carlos Rivera Medel, Expresidente Municipal de la Administración 2015-2018 del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlan, Guerrero, para efectos que aclarara la omisión o los motivos por los cuales no había remitido diversa información, **sin embargo dicho requerimiento no fue atendido**, por lo que incluso, se ha hecho del conocimiento de la Auditoria Superior del Estado, así como de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado; en ese tenor, es que nos solicitó la declaración de inexistencia de la información, al tenor de ello, debemos corroborar que efectivamente conforme al proceso de entrega recepción llevado a cabo en esta administración 2018-2021 con la 2015-2018, esta última no aportó ningún archivo relativo a quienes componían el ente de gobierno y de su personal lo que se desprende del acta de entrega recepción y que no obstante de habérsele realizado requerimiento posterior conforme al artículo 23 de la Ley de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, y dentro del plazo previsto en este tampoco se realizó aclaración alguna por la administración saliente de donde estaba dicho archivo o si en algún momento existió dentro de los de la municipalidad, por ende que es información que no obra en los archivos del Ayuntamiento de Xochihuehuetlan, Guerrero, cabe precisar que incluso conforme a lo previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los artículos 268 y 364 fracciones II y IV, los documentos que son necesarios para asumir un cargo de Presidente Municipal y Síndico Procurador en el Ayuntamiento para el cual fueron electos es la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla del Ayuntamiento que haya obtenido el mayor número de votos; y para los regidores la constancia de asignación de regidores de representación proporcional. Por ende que opera una presunción legal de que no es necesario que obre en archivos del municipio un curriculum para funjan o accedan a su encargo, sino únicamente su documento que acredita que fueron electos y el que acredite su identidad (identificación oficial, credencial INE, Pasaporte, Cedula Profesional si tiene fotografía, Cartilla Militar, Licencia de Conducir entre otras); de ahí, que no pueda definirse siquiera con certeza si estos documentos de curriculum de la administración 2015-2018 algún día obraron en los archivos del Ayuntamiento de Xochihuehuetlan, Guerrero; por ende que en calidad de Presidente del Comité me parece que como consecuencia de lo anterior debe decretarse la inexistencia de la Información lo que someto a la consideración de este Comité de Transparencia, para emitir dicha determinación; en ese sentido, el C. Juan Diego Solís González, hace uso de la voz y manifiesta que de manera personal realizó la búsqueda exhaustiva en documentos del archivo que tengan relación con lo requerido, misma que no se localizó en referencia de los curriculum Vitae de los integrantes del cabildo municipal saliente, verificando en las constancias de la entrega recepción que estas no fueron reportadas, y, en consecuencia se debe declarar la inexistencia en términos de los numerales 56 y 57 de la Ley Número 207, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Incluso manifiesta la C. Ana Laura Pérez Sánchez, que es conocimiento de todos los ediles de este ayuntamiento, que la administración pasada no entregó información alguna relacionada con los archivos municipales, no obstante es dable aclarar que es un hecho público y notorio que el día 1 de julio de 2018 se llevó a cabo en el Estado de Guerrero la elección para renovar los cargos de integrantes del Ayuntamiento y Diputados Locales, como consecuencia conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero el día 30 de septiembre de 2018, tomaron protesta los integrantes de los diversos Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero para el periodo 30 de septiembre de 2018 al 29 de septiembre de 2021, incluido el del Municipio de Xochihuehuetlan, Guerrero. En este sentido en fecha 29 de septiembre de 2018, se llevó a cabo el proceso de entrega recepción entre las administraciones 2015-2018 y la 2018-2021 procedimiento que resulto incompleto toda vez que, la administración saliente fue omisa en

Scanned by CamScanner